

Resolución Nro. EPMTPQ-GG-2025-0009-R

Quito, D.M., 13 de marzo de 2025

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
DE QUITO**

Xavier Vásquez Hernández
Gerente General

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”;*

Que, el artículo 15 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“Principio de responsabilidad. El Estado responderá por los daños como consecuencia de la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos o las acciones u omisiones de sus servidores públicos o los sujetos de derecho privado que actúan en ejercicio de una potestad pública por delegación del Estado y sus dependientes, controlados o contratistas. El Estado hará efectiva la responsabilidad de la o el servidor público por actos u omisiones dolosos o culposos. No hay servidor público exento de responsabilidad.”;*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma*

Resolución Nro. EPMT PQ-GG-2025-0009-R

Quito, D.M., 13 de marzo de 2025

administración pública, jerárquicamente dependientes (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”;

Que, el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: “**Contenido de la delegación.** La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.”;

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: “**Efectos de la delegación.** Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.”;

Que, el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: “**Extinción de la delegación.** La delegación se extingue por: 1. Revocación. 2. El cumplimiento del plazo o de la condición. El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma. En los casos de ausencia temporal del titular del órgano competente, el ejercicio de funciones, por quien asuma la titularidad por suplencia, comprende las competencias que le hayan sido delegadas.”;

Que, el 22 de septiembre de 2021, se suscribió el Acuerdo de Subvención entre la Agencia de Comercio y Desarrollo de los Estados Unidos (en adelante, “USTDA”) y la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito (en adelante, “EPMT PQ”), al cual se han incorporado posteriormente las respectivas adendas;

Que, de acuerdo con el alcance establecido en la Ficha Descriptiva del Proyecto USTDA - EPMT PQ, “la asistencia técnica (AT) proporcionará recomendaciones técnicas, planes financieros y de inversión, así como diseños para la implementación y operación de dos líneas de autobuses climáticamente inteligentes, con una extensión aproximada de 25 kilómetros a lo largo de las avenidas 6 de Diciembre y Maldonado (desde la Estación Guamaní hasta la Estación Río Coca), y la avenida 10 de Agosto (desde la Estación Quitumbe hasta la Estación Labrador). Asimismo, se evaluará la demanda, las actualizaciones de la flota y las necesidades de financiamiento para la modernización del sistema de autobuses operado por la EPMT PQ”;

Resolución Nro. EPMTMQ-GG-2025-0009-R

Quito, D.M., 13 de marzo de 2025

Que, a través de Resolución No. DIR-EPMTMQ-2023-006, de 08 de junio de 2023, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en Sesión Extraordinaria No. DIR-EPMTMQ-2023-002, de fecha 08 de junio de 2023, resolvió: "Nombrar al señor XAVIER ROLANDO VASQUEZ HERNANDES, como Gerente General de la de la Empresa Publica Metropolitana de Transportes de Pasajeros Quito - EPMTMQ"; por lo que, se procedió a emitir la Acción de Personal signada con el número 00038-2023 en la misma fecha;

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador y las atribuciones contenidas en los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; artículo 130 Código Orgánico Administrativo; a los artículos 138 y 142 literales a) y j) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y al numeral 9.1.2 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por proceso de la EPMTMQ.

RESUELVE:

Artículo 1. – Delegar al Mgs. Luis Borja Martínez, Asesor Empresarial de la EPMTMQ, o a quien subrogue dicho cargo, las siguientes responsabilidades:

1. Revisar detalladamente los aspectos relacionados con el “Proyecto USTDA – EPMTMQ”, asegurando un análisis integral de su alcance, objetivos y lineamientos.
2. Con base en dicha revisión, se deberá elaborar el respectivo “Informe Técnico de Recomendación”, en el cual se plasmen los hallazgos, observaciones y sugerencias pertinentes, garantizando su alineación, conforme al marco normativo aplicable y los objetivos estratégicos de la EPMTMQ.
3. Mantener actualizados todos archivos en expedientes debidamente organizados.
4. Cumplir con todas las obligaciones inherentes a la delegación recibida.

Artículo 2. - De conformidad con lo establecido en el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, se recuerda que ningún servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones. Serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos, entre otros aspectos.

Artículo 3. – Esta delegación de funciones entrará en vigor a partir de la fecha de firma del presente acto administrativo y permanecerá vigente mientras dure el “Proyecto USTDA – EPMTMQ”.

Resolución Nro. EPMT PQ-GG-2025-0009-R

Quito, D.M., 13 de marzo de 2025

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Encargar la ejecución de la presente resolución a las Gerencias y Coordinaciones de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en razón de sus competencias.

SEGUNDA. - Encargar a la Secretaría General, la incorporación de la presente Resolución en el archivo institucional – sección resoluciones administrativas de la EPMT PQ, así como la socialización de la misma a todos los trabajadores y servidores públicos de la EPMT PQ, a través del respectivo correo institucional o del sistema documental e-Doc EPMT PQ.

TERCERA. - Encargar a la Coordinación de Comunicación, la difusión de la presente Resolución Administrativa a través del portal web institucional.

Dado en Quito, D.M. , a los 13 día(s) del mes de Marzo de dos mil veinte y cinco.

Xavier Vásquez Hernandes
GERENTE GENERAL

Copia:

Señora Doctora
Cecilia Paola Pavon Villacres
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

Señor Abogado
Anibal Paúl Vaca Carvajal
Gerente Jurídico
GERENCIA JURÍDICA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

Señora Magíster
Valeria Monserrath Arostegui Oleas
Coordinador de Comunicación
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO



Resolución Nro. EPMPQ-GG-2025-0009-R

Quito, D.M., 13 de marzo de 2025

NUT: EPMPQ-2025-3322

Acción	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Viviana Soledad Bonilla Diaz	EPMPQ-GJ-CNC	2025-03-13	
Revisado por: Juan Esteban Vallejo Andrade	EPMPQ-GJ-CNC	2025-03-13	
Revisado por: Anibal Paúl Vaca Carvajal	EPMPQ-GJ	2025-03-13	
Revisado por: Mariela Alejandra Cardoso Tapia	EPMPQ-GG-A	2025-03-13	

